



Jorge Maldonado Rennella

00 0 2

- 1 -

1 N U M E R O : 391/83. -----
2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PANIA ANONIMA DENOMINADA
4 ACECU, ACUACULTORES ECUA-
5 TORIANOS S. A., -----
6 C U A N T I A : \$/1'000.000,00. -----
7 EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
8 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES
9 DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,
10 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E -
11 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-
12 TON GUAYAGUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS :
13 DON ESTEBAN AMADOR RENDON, QUIEN DECLARA SER ECUA-
14 TORIANO, CASADO, ABOGADO; DON JOSE JOAQUIN FRANCO PO-
15 RRAS, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ABOGA-
16 DO; DOÑA MERCEDES AVILA LLANOS, QUIEN DECLARA SER
17 ECUATORIANA, SOLTERA, ABOGADA; DOÑA MERCEDES GALAN FI-
18 GUERDA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, SOLTERA, ES-
19 TUDIANTE; Y, DOÑA JENNY PENA DE VILLAFUERTE, QUIEN
20 DECLARA SER ECUATORIANA, CASADA, EJECUTIVA; TODOS POR
21 SUS PROPIOS DERECHOS. -----
22 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADO
23 EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, PERSONAS CAPACES PAR
24 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER HOY FE-
25 LDES MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA
26 PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, SOBRE
27 CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LO
28 QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y P.

1 RA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE
2 ASI : -----

3 ** SEÑOR NOTARIO : -----

4 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-
5 BLICAS A SU CARGO UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-
6 TITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA Y MAS DECLARACIONES
7 Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TENOR DE LAS
8 SIGUIENTES CLAUSULAS : -----

9 * PRIMERA : INTERVINIENTES. -----

10 INTERVIENEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA PU-
11 BLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA -
12 COMPAÑIA ACECU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S. A., LAS
13 PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES -
14 SON LAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION : ABOGADO ES-
15 TEBAN AMADOR RENDON, ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PO-
16 RRAS, ABOGADA MERCEDES AVILA LLANDS, SEÑORITA MERCE-
17 DES GALAN FIGUEROA; Y, SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLA-
18 FUERTE, TODOS ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICI-
19 LIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE ESTADO CIVIL
20 SOLTEROS, A EXCEPCION DEL ABOGADO ESTEBAN AMADOR REN-
21 DON Y DE LA SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, QUE
22 SON CASADOS. -----

23 * SEGUNDA : -----

24 LOS FUNDADORES ALUDIDOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE
25 HAN APROBADO LOS SIGUIENTES ESTATUTOS QUE FORMAN PAR-
26 TE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA A-
27 NONIMA ACECU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S. A.. -----
28 ++ ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ACECU, ACUACUL-



orge Maldonado Rennella

00 0 3

- 2 -

1 TORES ECUATORIANOS S. A.. ----- ++
2 CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
3 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----
4 ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACION DE ACECU, ACUA-
5 ===== CULTORES ECUATORIANOS S.A. SE CONS-
6 TITUYE UNA COMPAÑIA ANONIMA DE NACIONALIDAD ECUATO-
7 RIANA, QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE AL
8 APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS BIO-
9 ACUATICOS EN TODAS SUS FASES, SU EXTRACCION Y PRO-
10 CESAMIENTO QUE CORRESPONDAN SEGUN LAS DIFERENTES ES-
11 PECIES DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO EL CULTIVO, LA
12 CRIA, LA COSECHA Y EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES Y
13 MARISCOS EN GENERAL Y SU COMERCIALIZACION EN LOS MER-
14 CADOS NACIONALES Y DE EXPORTACION. PODRA REALIZAR TO-
15 DA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS CIVILES,
16 COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE
17 QUE NO LE ESTEN LEGALMENTE PROHIBIDOS Y QUE LE SIR-
18 VAN O CONVENGAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU
19 OBJETO PRINCIPAL. -----
20 ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPAÑIA TIENE SU DOMICILIO -
21 ===== PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE GUA-
22 YAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRA ESTABLECER
23 SUCURSALES, AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. -----
24 ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO PARA LA DURACION DE LA
25 ===== COMPAÑIA ES DE CINCUENTA (50
26 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ES-
27 CRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCAN-
28 TIL. -----

1 ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2 ===== ES DE UN MILLON DE SUCRES (S/.
3 1'000.000,00), DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES ORDINA-
4 RIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
5 CADA UNA, NUMERADAS DEL CERD CERD UNO (001) AL
6 MIL (1.000), INCLUSIVE. CADA ACCION DE UN MIL
7 SUCRES (S/.1.000,00) QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PA-
8 GADA DARA DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES
9 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO
10 LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPORCION A SU VA-
11 LOR PAGADO. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN
12 LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARAN LA
13 FIRMA DEL PRESIDENTE Y DE UNO DE LOS GERENTES SI
14 LO HUBIERE. -----

15 ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN O TRANS-
16 ===== MITEN DE CONFORMIDAD CON LAS DIS-
17 POSICIONES LEGALES PERTINENTES. LA COMPAÑIA CONSIDERA-
18 RA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA CO-
19 MO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ----

20 ARTICULO SEXTO.- EN CASO DE EXTRAVIO, PERDIDA, SUS-
21 ===== TRACCION O INUTILIZACION DE UN TI-
22 TULO DE ACCION O ACCIONES, SE OBSERVARAN LAS DIS-
23 POSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN DUPLICADO O NUE-
24 VO TITULO EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, PERDIDO, SUS-
25 TRAIDO O INUTILIZADO. -----

26 CAPITULO SEGUNDO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
27 TACION. -----

28 ARTICULO SEPTIMO.- LA COMPAÑIA SERA DIRIGIDA POR LA



00 0 4

- 3 -

1 ===== JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
2 COMPAÑIA, Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y LOS GE-
3 RENTES, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COM-
4 PETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALEN LOS ESTATU-
5 TOS. -----

6 ARTICULO OCTAVO.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-
7 ===== PAÑIA ESTARA A CARGO DEL PRESIDEN-
8 TE Y DE LOS GERENTES INDIVIDUALMENTE, EN TODOS SUS
9 NEGOCIOS Y OPERACIONES, ASI COMO EN SUS ASUNTOS JU-
10 DICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CON LAS LIMITACIONES ES-
11 TABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. -----

12 CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL. -----

13 ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
14 ===== CONSTITUIDA LEGALMENTE, ES LA MAS
15 ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA, Y SUS ACUERDOS Y RE-
16 SOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AL PRE-
17 SIDENTE, A LOS GERENTES Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS
18 Y EMPLEADOS. -----

19 ARTICULO DECIMO.- TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS
20 ===== PARA JUNTA GENERAL SE HARA MEDIAN-
21 TE AVISO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE, EN LA FORMA Y
22 CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA LEY. -----

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL COMISARIO SERA CONVOCA-
24 ===== DO ESPECIAL E INDIVIDUAL
25 MENTE PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIO-
26 NISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DI-
27 FERIMIENTO DE LA REUNION. -----

28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NO OBTANTE LO DISPUESTO E

1 ===== LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA
3 Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEM-
4 PO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PA-
5 RA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUEN -
6 TRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
7 SOCIAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN POR UNANI-
8 MIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN
9 UNANIMES SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUN-
10 TA. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS CELEBRADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN ES-
12 TE ARTICULO, DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS AC-
13 CIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A E-
14 LLA, BAJO PENA DE NULIDAD. -----

15 ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA
16 ===== INSTALARSE SINO CON EL O-
17 CHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL CAPITAL SO-
18 CIAL PAGADO, SEGUN SE TRATE DE PRIMERA CONVOCATORIA.
19 LAS JUNTAS GENERALES EN EL CASO DE SEGUNDA CONVO-
20 CATORIA, SE REUNIRAN CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS -
21 PRESENTES. PARA ESTABLECER EL QUORUM SE TOMARA EN
22 CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERA FORMULAR Y
23 FIRMAR EL QUE HICIERE LAS VECES DE SECRETARIO DE LA
24 JUNTA. -----

25 ARTICULO DECIMO CUARTO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HA-
26 ===== CERSE REPRESENTAR EN LAS -
27 JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS MEDIANTE CARTA
28 DIRIGIDA AL PRESIDENTE.- NI LOS ADMINISTRADORES, NI



rge Maldonado Rennella

1 LOS COMISARIOS PODRAN TENER ESA REPRESENTACION. -----
2 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
3 ===== NISTAS, SE REUNIRA ORDINA-
4 RIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL
5 PRIMER TRIMESTRE. EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA
6 JUNTA GENERAL DEBERA CONSIDERAR ENTRE LOS PUNTOS DE
7 SU ORDEN DEL DIA LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS
8 LITERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO DECIMO OCTA-
9 VO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS, ADEMAS SE REUNIRA EXTRAORDINARIAMENTE -
11 CUANDO ASI LO RESOLVIERE EL PRESIDENTE, UNO DE LOS
12 GERENTES O CUANDO LO SOLICITARE A UNO DE ESTOS, UNO
13 O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA
14 CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. -----
15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE-
16 ===== SIDIDA POR EL PRESIDENTE DE
17 LA COMPAÑIA Y UNO DE LOS GERENTES ACTUARA DE SE-
18 CRETARIO. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA QUE
19 PODRA APROBARSE EN LA MISMA SESION. EN CASO DE AU-
20 SENCIA DEL PRESIDENTE, PRESIDIRA LA JUNTA LA PERSONA
21 NA QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS CONCURRENTES, Y EN
22 CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE, ACTUARA DE SECRETARIO
23 LA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS DESIGNEN. -----
24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- TODA RESOLUCION DE JUNTA
25 ===== GENERAL DE ACCIONISTAS DE-
26 BERA SER TOMADA CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO
27 POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CON-
28 CURRENTE A LA JUNTA. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUN-

===== TA GENERAL DE ACCIONISTAS :

a) NOMBRAR AL PRESIDENTE, A UNO O MAS GERENTES Y
AL COMISARIO; -----

b) ACEPTAR LAS EXCUSAS O RENUNCIAS DE LOS NOMBRA-
DOS FUNCIONARIOS Y RENOVARLOS CUANDO ESTIME CON-
VENIENTE; -----

c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIATICOS
DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS Y ASIG-
NARLES GASTOS DE REPRESENTACION, SI LO ESTIMARE
CONVENIENTE; -----

d) CONOCER LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MAS
CUENTAS QUE EL PRESIDENTE O UNO DE LOS GEREN-
TES LE SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACION, Y
APROBARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACION, SIENDO NU-
LA LA APROBACION DE TALES BALANCES, INVENTARIOS,
Y MAS CUENTAS, CUANDO NO HUBIERE SIDO PRECEDI-
DA POR LA CONSIDERACION DEL RESPECTIVO INFORME
DEL COMISARIO; -----

e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HA-
BERLAS Y FIJAR CUANDO PROCEDA LA CUOTA DE ES-
TAS PARA LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA LE-
GAL DE LA SOCIEDAD, CUOTA QUE NO PODRA SER ME-
NOR A LA FIJADA POR LA LEY; -----

f) ORDENAR LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES DE
LIBRE DISPOSICION; -----

g) CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER PUNTO QUE LE
SOMETAN A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE, CUA-



Jorge Maldonado Rennella

00 0 6

- 5 -

- 1 LESQUIERA DE LOS GERENTES O EL COMISARIO; ----
- 2 h) REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS; ----
- 3 i) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES PERMITIDAS POR LA
- 4 LEY; ----
- 5 j) AUTORIZAR LA VENTA O CONSTRUCCION DE CUALQUIER
- 6 GRAVAMEN REAL SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD
- 7 DE LA COMPAÑIA. ----
- 8 CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE, DE LOS GERENTES. -
- 9 ARTICULO DECIMO NOVENO : EL PRESIDENTE Y LOS GEREN-
- 10 ===== TES DE LA COMPAÑIA ACCIO-
- 11 NISTAS O NO, SERAN, ELECTOS POR LA JUNTA GENERAL -
- 12 POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS
- 13 INDEFINITAMENTE. ----
- 14 ARTICULO VIGESIMO.- EL PRESIDENTE Y LOS GERENTES TEN-
- 15 ===== DRAN LA REPRESENTACION DE LA COM-
- 16 PAÑIA INDIVIDUALMENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO
- 17 OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS.- POR CONSIGUIENTE LOS EX-
- 18 PRESADOS FUNCIONARIOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DEBERES
- 19 Y ATRIBUCIONES : ----
- 20 a) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS POR
- 21 VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA ADQUIERA DE-
- 22 RECHOS O CONTRAIGA OBLIGACIONES; ----
- 23 b) OTORGAR PODERES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS PA-
- 24 RA NEGOCIOS ESPECIALES DE LA COMPAÑIA; ----
- 25 c) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y PROPIEDADES
- 26 DE LA COMPAÑIA; ----
- 27 d) SUSCRIBIR EL PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON UNO E
- 28 LOS GERENTES LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE L

COMPANIA; -----

e) LLEVAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS EXPEDIENTES, EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y CUALQUIER ANEXO RESPECTIVO; -----

f) AUTORIZAR UNO CUALESQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS CON SU FIRMA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPANIA LA INSCRIPCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES O TRANSACCIONES DE LAS MISMAS, AL IGUAL QUE LAS ANOTACIONES DE LAS CONSTITUCIONES DE DERECHOS REALES Y MAS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO DE LAS MISMAS; --

g) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y CUENTAS QUE DEBERAN SER PUESTOS DE INMEDIATO A LA CONSIDERACION DEL COMISARIO; Y, -----

h) FIRMAR UNO DE LOS GERENTES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO, EL CUAL PODRA SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA COMPANIA Y DURARA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SERAN LOS SEÑALADOS EN LA LEY. -----

CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL : LA RESERVA LEGAL SE FORMARA POR



orge Maldonado Benavilla

00 0 7

- 5 -

1 LO MENOS CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES
2 LIQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONOMICO, HASTA
3 COMPLETAR EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO POR LA LEY
4 DE COMPANIAS. -----
5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE LAS UTI-
6 ===== LIDADES : UNA VEZ APROBA-
7 DOS EL BALANCE Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
8 DEL EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUES DE PRAC-
9 TICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACION
10 DE LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y
11 OTRAS QUE CORRESPONDIEREN O HAYAN SIDO RESUELTAS POR
12 LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE UTILIDADES LIQUIDAS -
13 SERA DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA
14 GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS UTILIDADES REALIZADAS DE
15 LA COMPANIA, SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DI-
16 CIEMBRE DE CADA AÑO. -----
17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION :
18 ===== LA COMPANIA SE DISOLVERA
19 EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPANIAS. PA-
20 RA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL
21 NOMBRARA UN LIQUIDADOR, Y HASTA QUE LO HAGA, ACTUA-
22 RA COMO TAL EL PRESIDENTE O UNO DE LOS GERENTES -
23 DE LA COMPANIA, O QUIENES HAGAN SUS VECES. -----
24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PARA PROCEDER A LA REFOR-
25 ===== MA DE LOS PRESENTES ES
26 TATUTOS, SE REQUIERE LA PETICION ESCRITA DE DOS
27 MAS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, PETICION DIRIGIDA A
28 PRESIDENTE DE LA COMPANIA O A UNO DE LOS GERENTE

1 CON INDICACION DE LAS REFORMAS QUE DESEEN INTRODUCIR, LAS MISMAS QUE DEBERAN SER APROBADAS POR LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE
3 LA COMPANIA. -----

4 * T E R C E R A : DECLARACIONES. -----

5
6 LOS ACCIONISTAS FUNDADORES HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION, QUE EL CAPITAL DE LA COMPANIA ANONIMA ACU-
7 CU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S. A., HA SIDO PAGADO
8 EN LAS CANTIDADES Y FORMA SIGUIENTE : ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, HA SUSCRITO NOVECIENTAS NOVENTA Y
9 SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA UNA Y PAGA EN DINERO
10 EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/.249.000,00), ES DECIR EL VEINTE Y
11 CINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE LAS ACCIONES POR EL SUSCRITAS; EL ABOGADO JOSE JOAQUIN -
12 FRANCO PORRAS, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PA-
13 GA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00), ES DECIR EL VEINTE Y
14 CINCO POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR EL SUSCRITA; LA ABOGADA MERCEDES AVILA LLANOS, HA SUSCRI-
15 TO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PAGA EN DINERO EFECTIVO LA
16 CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00) ES DECIR EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DE
17 LA ACCION POR ELLA SUSCRITA; LA SEÑORITA MERCEDES -



ge Maldonado Renne

00 0 3

- 7 -

1 GALAN FIGUEROA, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y
2 NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES (\$/.1.000,00) Y PA-
3 GA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CIN-
4 CUENTA SUCRES (\$/.250,00), ES DECIR EL VEINTE Y
5 CINCO POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR ELLA
6 SUSCRITA; Y, LA SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, HA
7 SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL
8 SUCRES (\$/.1.000,00) Y PAGA EN DINERO EFECTIVO -
9 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (\$/.
10 250,00), ES DECIR EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO
11 (25%) DE LA ACCION POR ELLA SUSCRITA. EL SALDO
12 DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL VALOR
13 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, SERA PAGADO EN EL -
14 PLAZO MAXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCION
15 DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CAN-
16 TON Y EN LA FORMA EN QUE SE PAGARA SERA EN NU-
17 MERARIO. LAS APORTACIONES EFECTUADAS EN DINERO EFEC-
18 TIVO POR LOS ACCIONISTAS CONSTAN DEL CERTIFICADO DE
19 LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL OTORGADO POR EL
20 FILANBANCO QUE SE INSERTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE
21 DE ESTA ESCRITURA.

22 * C U A R T A : AUTORIZACION. -----
23 LOS ACCIONISTAS FUNDADORES EXPRESAMENTE AUTORIZAN A/
24 SEÑOR ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, PARA QU
25 REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATI
26 VAS PARA OBTENER LA APROBACION Y REGISTRO DE LA
27 COMPANIA. -----

28 * Q U I N T A : DOCUMENTOS HABILITANTES. -----

SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES : -----

UNO) CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION OTORGADO
POR EL FILANBANCO; -----

DOS) CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO; -----

TRES) AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUBSECRETARIA DE
RECURSOS PESQUEROS. -----

* AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS FORMALIDA-
DES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ES-
CRITURA.- FIRMADO : ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PO-
RRAS.- REGISTRO NUMERO : TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE.

* SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA : LOS
CERTIFICADOS DE CUENTA DE INTEGRACION OTORGADO POR EL
FILANBANCO Y LOS NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS
FUNDADORES, ASI COMO LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS. -----

* HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITAN-
TES AGREGADOS, QUE EN UN SOLO TEXTO QUEDAN ELEVA-
DOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE
QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TO-
DA ESTA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ES-
TOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTARIO,
EN UN SOLO ACTO. -----

FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ESTEBAN AMADOR RENDON.- CE-
DULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CERO
DOS UNO SEIS CUATRO UNO SIETE.- CEDULA TRIBUTARIA
NUMERO : CERO CERO SEIS SEIS CUATRO CUATRO.- CERTI-
FICADO DE VOTACION NUMERO : CUATRO CUATRO CINCO OCHO-
AL.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JOSE JOAQUIN FRANCO



BANCO
ECUADOR

00 0 9

Guayaquil, Abril 27 de 19 83

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ab. Esteban Amador Rendón	S/. 249.000,00
Ab. José Joaquín Franco P.	" 250,00
Ab. Mercedes Avila LLanos	" 250,00
Sra. Jenny Peña de Villafuerte	" 250,00
Srta. Mercedes Galán Figueroa	" 250,00

S/. 250.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"ACECU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

BANCO

Angel Garcia Merino
Angel García Merino
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

880400

Guayaquil, 21 ABR 1983

119-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
"ACECU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S.A."
Ciudad.-

De mis consideraciones:

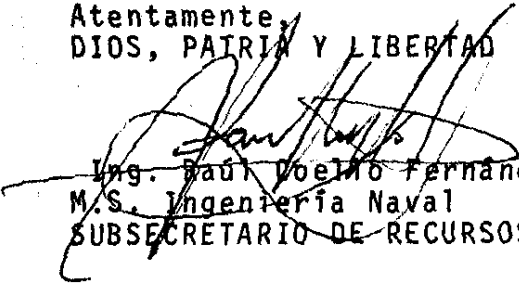
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse "ACECU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S.A.", debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto N°90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial N°741 de Febrero de ese mismo año.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:

Tiene por objeto principal dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal.

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Paul Doelmo Fernández
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JAG/nac

IV, 20, 83.



007581

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

00 0-0

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AMADOR	RENDON	LUIS ESTEBAN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900216417	002252		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guail 16 MAYO 1983 a de de 1983	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REVISADO
Rodriguez Oleas



007897

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FRANCO	PORRAS	JOSE JOAQUIN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905080404	12747		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUA YAQUEL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		16 MAYO 1983 Gquil 16 MAYO de 1983 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



00 01
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
de VILLAFUERTE	DEÑA	JHENNY
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0904042127	043449	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYQUIL		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
	16 MAYO 1983	
Firma del solicitante	Gquil	16 de MAYO de 1983
	Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jorge Maestr Delgado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

SELLO DE LA
OFICINA

007898

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AVILA	LLANOS	MERCEDES	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900706512	07500		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		16 MAYO 1983 Guail 16 MAYO de 1983 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones Provinciales
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



A DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Gallin	Figueroa	Mercedes Magdalena	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0439019-1	165120		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y nº		
Guayaquil	9 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
per. <i>[Firma]</i>		Guail... de Abril... de 1983.	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE : Que la fotocopia que antecede es igual
al original que se me exhibio y devolví al inte-
resado. - Guayaquil, 17 de mayo de 1983.



[Firma]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



00 013

- 8 -

1 PORRAS.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE -
2 CERO CINCO CERO OCHO CERO CUATRO CERO CUATRO.- CE-
3 DULA TRIBUTARIA NUMERO : DOS OCHO OCHO CUATRO CINCO
4 SIETE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : TRES UNO CE-
5 RO SEIS CUATRO SN.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- MER-
6 CEDES AVILA LLANOS.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CE-
7 RO NUEVE CERO CERO NUEVE SIETE SEIS SIETE CERO CIN-
8 CO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : TRES UNO CINCO SEIS
9 CERO SEIS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : TRES
10 UNO UNO DOS AL.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- MERCE-
11 DES GALAN FIGUEROA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CE-
12 RO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO SIETE OCHO
13 UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : UNO SEIS CINCO UNO
14 DOS CERO.- CERTIFICADO DE VOTACION : EXONERADA.- FIR-
15 MADO : FIRMA ILEGIBLE.- JENNY PENA DE VILLAFUERTE.
16 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CUA-
17 TRO CERO UNO DOS UNO DOS SIETE.- CEDULA TRIBUTARIA
18 NUMERO : CERO CERO NUEVE CUATRO TRES UNO.- CERTIFI-
19 CADO DE VOTACION : EXONERADA.- EL NOTARIO, FIRMADO :
20 FIRMA ILEGIBLE.- DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-
21
22
23
24 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES
25 TE TERCER TESTIMONIO, EN DOCE FOLIOS UTILES, QUE SE
26 LLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DE
27 MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

28



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número IG-CA-83-0754 de la Superintendencia de compañías de - Guayaquil, de fecha 6 de junio de 1983, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, 6 de junio de 1983. -



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NS IG-CA-83-0754, dictada el seis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía ACECU, AGULCULTORES ECUATORIANOS S. A., de folios 7.228 a 7.231, número 324 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.744 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

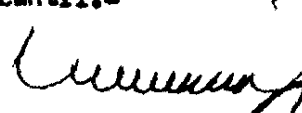
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por

el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía ACEGU, ACUACULTORES ECUATORIANOS S. A.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil